

Línea IVF Financiación centros de atención a personas con diversidad funcional.

Objetivo

Anticipo de las subvenciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en adelante CIPI, para el mantenimiento de centros de atención a personas con diversidad funcional en la convocatoria del ejercicio 2017.

Beneficiarios

Organizaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que sean titulares de centros de atención social a personas con discapacidad o diversidad funcional, que estén inscritos en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Requisitos

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido beneficiarias de subvenciones de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en las convocatorias de 2016.
- Haber solicitado subvención en la convocatoria de ayudas de esta misma Consellería para 2017.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No estar en situación concursal, ni tener previsto el envío de notificación alguna al juez competente a los efectos establecidos en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

No obstante, el Instituto Valenciano de Finanzas se reserva la facultad de no autorizar la operación solicitada cuando en el potencial acreditado concurren circunstancias que desaconsejen su concesión.

Condiciones del préstamo

La financiación se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:

- Importe: Hasta el 100% del importe de las subvenciones que se solicitarán en la convocatoria de 2017.
- Plazo: Hasta 18 meses.
- Garantías: Prenda de las subvenciones anticipadas.
- Amortización: Los cobros de las subvenciones pignoradas que se produzcan a lo largo de la vida del préstamo se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
- Tipo de interés:
 - Se establecen dos tramos de tipo de interés:
 - o Desde la fecha de la primera entrega y hasta la fecha de la resolución de la concesión de las subvenciones para el ejercicio 2017, un tipo fijo entre el

3% y el 4% anual, que se determinará en función de la baremación de los centros en 2016.

- o Desde la resolución de aprobación de las subvenciones hasta la cancelación de la operación, un tipo fijo anual del 2%.
- Liquidación de intereses: Se practicará una única liquidación de intereses coincidiendo con la última amortización del préstamo.
- Comisión de apertura: 0,25% sobre el nominal del préstamo solicitado, que se liquidará coincidiendo con la última amortización del préstamo.
- Comisión de cancelación anticipada: Sin comisión por cancelación anticipada.

Solicitud del préstamo

- Solicitud de financiación: El modelo de solicitud y el resto de modelos de documentación requerida estarán disponibles en la página web del IVF.

La entidad solicitante deberá cumplimentar la solicitud de financiación y acompañar la siguiente documentación:

- o Copia de la solicitud de subvención/es para la convocatoria 2017
- o Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o Fotocopia del DNI del representante legal.
- Lugar de presentación de solicitudes: las solicitudes deberán presentarse ante el Registro del IVF o siguiendo las instrucciones que se indiquen en la página web del IVF.
- Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes no están sujetas a convocatorias por lo que podrán presentarse en cualquier momento.
- Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 30 días hábiles corrija la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se considerará desistida su solicitud.

Procedimiento de concesión

Una vez se disponga del expediente completo, la Subdirección de Riesgos del IVF estudiará la solicitud y emitirá informe que someterá a sus órganos de decisión. La decisión adoptada será notificada a la entidad solicitante y comunicada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Formalización

La operación deberá formalizarse en documento público ante Notario, para lo cual será necesario que la entidad remita a la dirección de correo electrónico que se le indique, la siguiente documentación:

- Poderes otorgados a la persona que va a firmar el préstamo.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria y autorización de adeudo (SEPA) de los recibos domiciliados del IVF, según modelos disponibles en la página web del IVF.

Desembolso

Las entregas se efectuarán, previa solicitud del prestatario, mediante transferencia a la cuenta designada por el prestatario, y conforme a los siguientes plazos:

- La primera entrega se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del préstamo y por importe máximo equivalente al 33% de las subvenciones concedidas al prestatario en el ejercicio 2016. Dicha limitación no operará en el caso de entidades que hayan gestionado centros en 2016 por un periodo inferior al año, determinándose individualmente para cada operación, el montante del desembolso, en función de la documentación facilitada con relación a las previsiones de ingresos en 2017.
- La segunda entrega se efectuará a partir del uno de mayo de 2017 y por un importe máximo equivalente al 66% de las subvenciones concedidas para el ejercicio 2017, descontando las cantidades ya percibidas en la primera entrega, o hasta el límite máximo del 66% del importe del préstamo.
- La tercera entrega se efectuará a partir del uno de septiembre de 2017 y por un importe máximo equivalente al 33% de las subvenciones concedidas para el ejercicio 2017, o al capital del préstamo pendiente de percibir.

Para la segunda y tercera entrega se exigirá que el prestatario acredite a IVF la concesión de las subvenciones para el ejercicio 2017 y se verifique que la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas ha tomado razón de la pignoración de las subvenciones. En todo caso, las disposiciones deberán efectuarse antes del treinta de septiembre de 2017.